



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones**SESIÓN NO PRESENCIAL N° 832/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Jueves, 21 de octubre de 2021

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 21 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 832/21, contándose con la participación de los señores Rafael Muelle Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Arturo Vásquez y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeno, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Felix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA**I.1. Recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 219-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 045-2020-GG-GFS/PAS**

Mediante Informe N° 277-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 219-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 832/3977/21

Visto el Informe N° 277-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad, acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 219-2021-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la multa de cuarenta con 80/100 (40,80) UIT por la infracción grave, tipificada en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 277-OAJ/2021 a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución el Diario Oficial El Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente resolución, el Informe N° 277-OAJ/2021 y las Resoluciones N° 098-2021-GG/OSIPTEL y N° 219-2021-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

I.2. Recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 256-2021-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 038-2020-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 288-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL, el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 256-2021-GG/OSIPTTEL.

Acuerdo 832/3978/21

Visto el Informe N° 288-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 256-2021-GG/OSIPTTEL; y en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la multa impuesta de cincuenta (50) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias, por haber incumplido lo estipulado en el artículo 45 de la referida norma, respecto de las devoluciones como consecuencia de interrupciones en el servicio ocurridas en el primer semestre del año 2019.
 - (ii) MODIFICAR la multa impuesta de cuarenta con 60/100 (40,60) UIT a cuarenta con 30/100 (40,30) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias, por haber incumplido lo estipulado en el artículo 45 de la referida norma, respecto de las devoluciones como consecuencia de interrupciones en el servicio ocurridas en el segundo semestre del año 2019.
 - (iii) CONFIRMAR la multa impuesta de cuarenta y ocho con 45/100 (48,45) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL y modificatorias, dado que no entregó la totalidad de la información requerida mediante la carta N° 787-GSF/2020 dentro del plazo correspondiente.
 - (iv) CONFIRMAR la Medida Correctiva impuesta mediante la Resolución N° 256-2021-GG/OSIPTTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad formulada por ENTEL PERÚ S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa ENTEL PERÚ S.A., el Informe N° 288-OAJ/2021 y el Memorando N° 1287-DFI/2021;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 288-OAJ/2021 y de la Resolución N° 256-2021-GG/OSIPTTEL en el portal institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
*Herrera
Carrera***I.3. Recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 267-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 048-2019-GG-GSF/PAS**

Mediante Informe N° 286-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 267-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 832/3979/21

Visto el Informe N° 286-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., contra la Resolución N° 00267-2021-GG/OSIPTEL; y en consecuencia, CONFIRMAR la sanción de multa impuesta en la Resolución N° 048-2020-GG/OSIPTEL de seis con 00/100 (6) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al incumplir lo dispuesto por los numerales i) y ii) del artículo 49° de la misma norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante y el Informe N° 286-OAJ/2021;
 - (ii) Publicar la presente Resolución en la página web institucional del OSIPTEL (www.osiptel.gob.pe), con el Informe N° 286-OAJ/2021 y las Resoluciones N° 267-2021-GG/OSIPTEL y N° 048-2020-GG/OSIPTEL, y;
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.4. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A. contra la Resolución N° 193-2021-GG/OSIPTEL– Expediente N° 007-2020-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 289-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A. contra la Resolución N° 193-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 832/3980/21

Visto el Informe N° 289-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., contra la Resolución N° 193-2021-GG/OSIPTEL; y en consecuencia, CONFIRMAR las sanciones de multa impuestas en la Resolución N° 107-2021-GG/OSIPTEL, por la comisión de las infracciones graves tipificadas en los ítems 10 y 11 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad, al incumplir lo dispuesto por el numeral 5 de los Anexos 9 y 10 de la citada norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante con el Informe N° 289-OAJ/2021
 - (ii) Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano
 - (iii) Publicar la presente resolución en la página web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe, las Resoluciones N° 193-2021-



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

GG/OSIPTEL y N° 107-2021-GG/OSIPTEL y el Informe N° 289-OAJ/2021, y;

- (iv) Poner en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.5. Inicio del Procedimiento de Revisión del Factor de Productividad que se aplica en el Régimen Tarifario de Fórmulas de Tarifas Tope estipulado en los contratos de concesión de Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 427-DPRC/21, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL su Informe N° 158-DPRC/2021, referido al Inicio del Procedimiento de Revisión del Factor de Productividad que se aplica en el Régimen Tarifario de Fórmulas de Tarifas Tope estipulado en los contratos de concesión de Telefónica del Perú S.A.A.

Acuerdo 832/3981/21

Visto el Informe N° 158-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la Resolución que dispone el inicio, y el cronograma correspondiente, del procedimiento para la Revisión del Factor de Productividad que se aplica en el Régimen de Tarifas Tope estipulado en los Contratos de Concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y modificados por Decreto Supremo N° 021-98-MTC, de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A., a fin de establecer el nuevo valor de dicho Factor que se aplicará a partir del 01 de septiembre de 2022.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución aprobada sea publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, se encarga a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución aprobada, su Anexo y su Informe Sustentatorio, se notifiquen a Telefónica del Perú S.A.A. y sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo los siguientes informes:

II.1. Atención de Pedido N° 100/784/2021

Mediante proveído del 14 de octubre de 2021 la Gerencia General, elevó el Informe N° 155-DPRC/2021, mediante el cual la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, atiende el pedido N° 100 referido a:

1. *La supervisión de las Contabilidades Separadas de las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones; especialmente la de Viettel y el resultado debiera informarse a la brevedad, de manera tal que se decida si la Contabilidad Separada es una herramienta adecuada para calcular la retribución por el uso de infraestructura de una empresa operadora del servicio público de telecomunicaciones.*



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

2. *Determinar cuáles son las mejores prácticas internacionales para calcular la retribución por el uso de infraestructura de una empresa operadora del servicio público de telecomunicaciones.*

II.2. Atención de Pedido N° 101/787/21

Mediante proveído del 14 de octubre de 2021 la Gerencia General, elevó el Informe N° 154-DPRC/2021, mediante el cual la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, atiende el pedido N° 101, referido a la problemática de los Mandatos de Compartición de Infraestructura.

Siendo las 20:03 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napuri
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director